



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-21064

Fecha 29/08/2022

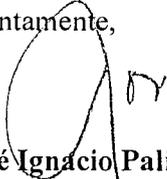
Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : **Concesión del beneficio de una pensión especial asignadas por el Estado dominicano a favor de los señores Blas Alcibiades de la Cruz Vargas y Simeón Fabián Ramirez Cruz.**

Anexo : **Copia de los Decretos núms. 484-22 y 485-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 24 de agosto de 2022.**

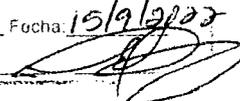
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP/il.

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCION	
Decreto No. 484 y 485-22	Coy No. -
No Pág. -	Fecha: 15/9/22
Firmado Por:	



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-21064

Fecha 29/08/2022

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial asignadas por el Estado dominicano a favor de los señores **Blas Alcibiades de la Cruz Vargas y Simeón Fabián Ramírez Cruz**.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 484-22 y 485-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 24 de agosto de 2022.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Original Firmado
por el Ministro

Administrativo de la Presidencia

José Ignacio Paliza

Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 484-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a Simeón Fabián Ramírez Cruz, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 045-0003523-5, por un monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$120,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Dec. Núm. No. 484-22	Ley No. -
No. Pág. 1	Fecha: 15/9/2022
Firmado Por	